RESOLUCIÓN No. 5727 del 08 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 5727 del 08 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 5910 del 7 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el 9 de octubre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT 901.647.051-1, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** *en población a atender jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en*

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5727 del 08 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

la Calle 18 No. 6-19 - 23 del Barrio Quirinal, de la ciudad de Neiva, departamento de Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos (sic).

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** identificada con NIT. 901.647.051-1**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2456** del 31 de mayo de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5910 del 7 de octubre de 2025.

La **FUNDACIÓN SIDERUM,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Neiva, departamento del Huila, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Huila del ICBF mediante Resolución No. 177 del 24 de abril de 2023.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Huila del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

El día 15 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Huila realizaron visita presencial a la sedes administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Calle 18 No. 6-19 –23, barrio Quirinal, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN SIDERUM,** continuará prestando la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigida a jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Huila emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SIDERUM,** para continuar desarrollando la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** dirigida a la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 5727 del 08 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT 901.647.051-1, para desarrollar el servicio de protección bajo modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativa y sede operativa ubicadas en la **Calle 18 No. 6-19 –23,** barrio Quirinal, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco **(35) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN SIDERUM.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN SIDERUM,** ubicada en el municipio Neiva, departamento del Huila, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad de modalidad **CASA UNIVERSITARIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.527.430, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con el NIT 901.647.051-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionsiderum@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

[1] Dirección electrónica tomada de la autorización de notificación electrónica

RESOLUCIÓN No. 5727 del 08 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM,** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.*

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 18 No. 6-19 –23, barrio Quirinal, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

Outlook

Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5727 del 8 de octubre de 2026

Desde Fundacion siderum <fundacionsiderum@gmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 17:38
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Buenas tardes, reciban un saludo de paz.
Agradecemos la notificación electrónica y manifiesto mi renuncia a los términos de ejecutoria.

Quedo atenta

Lucelys Bolaños
Modalidad Acompañamiento a la Vida Familiar
Fundación Siderum

El jue, 8 de oct de 2026, 5:25 p.m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

> Señor(a)
>
> **LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO**
> Representante Legal
> **FUNDACIÓN SIDERUM,**
>
> Cordial Saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5727 del 8 de octubre 2026** que decidió: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT 901.647.051-1, para desarrollar el servicio de protección bajo modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativa y sede operativa ubicadas en la Calle 18 No. 6-19 – 23, barrio Quirinal, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad

instalada de treinta y cinco (35) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : Epitacia.Castillo@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5727 del 8 de octubre de 2026

FUNDACIÓN SIDERUM

En Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5727 del 8 de octubre de 2026,** *''Por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SIDERUM**, identificada con NIT 901.647.051-1, para desarrollar el servicio de protección bajo modalidad **CASA UNIVERSITARIA,** para la atención de jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativa y sede operativa ubicadas en la Calle 18 No. 6-19 –23, barrio Quirinal, en el municipio de Neiva, departamento del Huila, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos'',* fue notificada electrónicamente a su representante legal, el ocho (8) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El ocho (8) de octubre de 2026, la señora **LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.129.527.430, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SIDERUM, presentó manifestación expresa de renuncia a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución, para todos los efectos legales es el nueve (9) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	